



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 12 de agosto de 2005, 05:00 pm	No.156
---------	-------------------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 51-2005.....5522
 Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal.
 Acuerdo Presidencial No. 278-2005.....5527
 Otorgar Plenos Poderes al Señor Bladimir Elvir, Director de Asuntos Postales del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Jefe Adjunto de la Delegación de Nicaragua que participará en el "XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)", a realizarse del 10 al 16 de agosto del año en curso en Río de Janeiro, Brasil; para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua vote y firme bajo reserva de ratificación o de aprobación las Actas adoptadas por el Congreso.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cristiana Dios Proveerá (ACRIS).....5528

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....5530

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Adjudicación.....5540
Licitación Pública No. 05-GSA-2005. Suministro de materiales de distribución para los sistemas aislados.

Aviso de Licitación Desierta.....5540
Licitación Pública No. 1017/12. Diseño, suministro, montaje y servicios conexos para la línea de interconexión eléctrica Bluefields-El Bluff.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación.....5540
Licitación por Registro No. CNCD-01-2005-ENTRESA. Suministro y montaje de las unidades de aire acondicionado del CNDC.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación por Registro EPN-002-2005.....5540
Adquisición de herrajes y accesorios para reparación del Muelle de Madera de Puerto Cabezas.

Licitación Pública EPN-012-2005.....5541
Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para el Sistema Portuario (Corinto, Rama, Puerto Cabezas, Regional Lacustre, Oficinas Centrales, Bluefields-El Bluff).

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Inscripción de la Asociación Municipal denominada Asociación Departamental de Municipios de León.....5541

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Convocatoria a Licitación Pública No. 02-RAAS-2005.....5541
Construcción del Edificio del Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur-RAAS.

Convocatoria a Licitación Pública No. 03-RAAS-2005.....5542
Construcción de Auditorio del Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya
Convocatoria a Licitación Restringida 001UA-2005.....5542
Adquisición de vehículos para la Alcaldía Municipal de Masaya.
Alcaldía Municipal de Boaco.
Convocatoria 01 Licitación por Registro No. 06-2005.....5542
Proyecto: Reparac. del Tramo de Camino Rural.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5543



**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.51-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Arto.1 Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer la reglamentación de la Ley Número 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 el día 16 de diciembre del 2004 a la que en este Decreto se hará referencia simplemente como “la Ley.”

Arto.2 Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y empleados de las Administraciones Municipales, tal y como establece la ley, en la provisión de puestos de trabajo, la promoción interna y a todos aquellos funcionarios públicos que estén bajo las normas de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. De igual forma se establecerán los procedimientos para la tramitación de los recursos establecidos en la Ley.

Así mismo normará todo lo relativo al Sistema de Capacitación Municipal según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley.

Arto.3 Glosario

Para fines del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos básicos:

Antigüedad: Es el tiempo que una persona tiene de laborar de forma continua dentro la Administración Municipal. Conlleva la adquisición de derechos.

Capacitación: Acción mediante la cual el sistema de carrera provee de conocimientos a los funcionarios y empleados para desarrollar de mejor manera su función. Puede ser de nivelación, actualización, formación y de interés personal.

Excedencia: Es aquella situación en la que se suspende la relación orgánica entre el funcionario o empleado y la administración durante un tiempo determinado. La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

Permiso o Licencia: Es la autorización que otorga la Administración Municipal a sus funcionarios o empleados para no concurrir a sus labores por causa justificada y por tiempo determinado.

Promoción: Es el ascenso del funcionario a un cargo inmediatamente superior dentro de la misma administración municipal.

Traslado: Es el cambio de ubicación laboral del funcionario y puede darse a solicitud del mismo o por decisión de la Administración y también a lo interno en la propia Administración Municipal o en la Administración de otro municipio, en ningún caso podrán trasladarse con pasivos laborales.

CAPITULO II

Del Ingreso a la Carrera Administrativa Municipal

Arto.4 Del Ingreso a la Carrera Administrativa Municipal

Una vez pasado satisfactoriamente el período de prueba que establece el Arto.58 de la Ley, el Alcalde deberá notificar a la Comisión de Carrera respectiva dicha situación, para que ésta de alta en el Registro de Recursos Humanos al solicitante o aspirante. Hasta en ese momento se considera que ingresó a la Carrera administrativa Municipal. El que no pasare el período de prueba quedará en el banco de candidatos elegibles por un período de dos años.

En el caso que optare a un cargo una persona o funcionario con capacidad diferente, ninguna Comisión de Carrera podrá negarle la participación en el concurso-oposición. La Comisión de Carrera respectiva podrá, en entrevista personal con el interesado, recabar la información que considere pertinente.

Arto.5 Porcentajes que corresponde al concurso en mérito-oposición

Para efectos del párrafo final del Arto. 51 de la ley que manda a determinar en este reglamento los porcentajes que corresponden al concurso de mérito-oposición y a determinar el porcentaje mínimo con el que se puede optar a un cargo, se establece que de la puntuación total obtenida por los solicitantes en los concursos, un cuarenta por ciento (40%), corresponderá a la valoración de los meritos, y un sesenta por ciento (60%) al examen específico de oposición, para el cargo que corresponda. Será necesario un mínimo de setenta por ciento (70%) del total para ser considerado elegible y optar a un cargo.

Para los cargos de base solamente se someterán al concurso de mérito. En caso que el aspirante tenga experiencia previa, ésta se valorará en un cuarenta por ciento (40%) del total del puntaje y los méritos en un sesenta por ciento (60%). Todo debe de estar relacionado con el perfil del puesto al que se aspira. Si el aspirante no tuviese experiencia, los méritos se valorarán hasta en un 100%.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley se define dentro del sistema de mérito el siguiente sistema de puntuación: dos punto cinco por ciento (2.5%) por curso, taller o seminario de capacitación de veinte horas de duración aprobado hasta un máximo de cuatro. Cinco puntos por ciento (5%) por Diplomado. Diez puntos por ciento por Licenciatura (10%). Quince puntos por ciento por curso de post-grado (15%). Veinte puntos por ciento por Maestría (20%) y veinticinco puntos por ciento por Doctorado (25%). Todo relacionado con la ficha ocupacional del cargo vacante.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá estar respaldada con documentos probatorios. Si ésta fuese adquirida en un empleo similar en otras administraciones públicas o en otros municipios podrá alcanzar hasta el 100% del puntaje. Si fuese adquirida en otro tipo de empleo podrá alcanzar hasta un 80%.

Arto.6 La Comisión Nacional de Carrera emitirá una normativa que determinará las escalas de valores de cada uno de los porcentajes a que se refiere el artículo anterior.

Arto.7 Registro de Recursos Humanos

Crease el Registro de Recursos Humanos, que contendrá la información básica y técnica en materia de recursos humanos de los funcionarios

públicos municipales. Los datos personales que en el se contengan serán considerados confidenciales.

El registro sistematizará la información relativa a la planeación de recursos humanos, ingresos, desarrollo profesional y capacidades, evaluación del desempeño y separación de los miembros del sistema. Este registro estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

El sistema de evaluación al desempeño podrá entregar copia y mantener actualizados los datos de determinado municipio si éste así lo solicitare.

Arto.8 Dentro del Registro de Recursos Humanos existirá un banco de candidatos elegibles, en el que se registrarán a los candidatos elegibles que habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por no haber alcanzado el porcentaje y/o las calidades del candidato seleccionado.

El funcionario a cargo del Registro deberá, de oficio, proceder a incorporar a las personas señaladas en el inciso anterior en el Banco de Candidatos Elegibles y a notificarles de ello. Esta incorporación y la prerrogativa que les concede el arto. 57 de la Ley tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales, si no ingresó al sistema de carrera deberá presentarse a concursar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes si aún desea ocupar una vacante.

El aspirante incluido dentro del Banco de Candidatos elegibles podrá, de manera voluntaria y por escrito, renunciar al derecho y prerrogativas del arto. 57 de la Ley y someterse al concurso de oposición. En caso de no calificar para el cargo, quedará con su mayor puntaje sin que se le prorrogue el plazo de dos años.

Arto.9 Los candidatos elegibles tendrán prioridad para ser escogidos en cargos transitorios o interinos. Asimismo en caso de nuevas convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación por constar en el registro la puntuación obtenida. En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante.

Arto.10 El Banco de candidatos elegibles se mantendrá actualizado de acuerdo a una normativa que al efecto dicte la Comisión Nacional de Carrera.

Arto.11 Valor de la Antigüedad en la Carrera

La antigüedad será reconocida dentro del concurso de méritos otorgándose el valor del uno punto cinco por ciento 1.5% por cada año de servicio, con un máximo del quince por ciento 15 % por diez o más años de servicios.

En caso de traslado de un municipio a otro el funcionario municipal conservará su antigüedad para efectos de la evaluación por méritos, sin que ello signifique el traslado de pasivos laborales, ni de la indemnización por antigüedad. La municipalidad en que el funcionario o empleado deja la relación laboral, pagará al mismo las prestaciones laborales correspondientes, y ello no significa el rompimiento de la relación laboral con el Sistema, de conformidad con el arto. 141 de la Ley.

La antigüedad se probará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Con certificación de la instancia de recursos humanos basándose en el expediente del funcionario o empleado; b) con las colillas de pago que le entregue la municipalidad; c) con las colillas de comprobación de derecho emitidas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. D) con contratos de trabajo.

Arto.12 Mecanismos y Condiciones de Reingreso al Sistema de Carrera Administrativa Municipal

Todos los funcionarios o empleados de carrera que no se encuentren en servicio activo tendrán derecho de solicitar su reincorporación.

Cuando haya varios solicitantes para reincorporarse al servicio activo en puesto de trabajo de igual nivel a su grado personal reconocido, se observará el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes forzosos;
- b) Excedentes voluntarios;

En estos casos si existiera el puesto vacante, bastará la solicitud del interesado para que la Oficina de Recursos Humanos del municipio respectivo, proceda hacer efectivo el reingreso.

Si no hubiere un puesto de igual nivel a su grado personal reconocido, se le contratará en otros cargos vacantes, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño del puesto.

Arto.13 La Excedencia forzosa se produce cuando el funcionario declarado en situación de suspensión firme y que no tenga reservado puesto de trabajo, solicite el reingreso y no se le conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad disciplinaria impuesta.

Las administraciones municipales procurarán llenar las vacantes de los funcionarios que fueren a excedencia forzosa con personal interino.

Arto.14 La excedencia voluntaria se produce a solicitud del funcionario o empleado, y no devengará salario ni prestaciones, tampoco les genera antigüedad y se da en los siguientes casos:

- a) Prestación de servicios en otras administraciones, que no sean del Sistema de Carrera Administrativa Municipal.
- b) Por interés particular. En este caso no podrá durar más de dos años, después de los cuales se pierde la condición de funcionario.

CAPITULO III

Del Sistema Nacional de Capacitación Municipal

Los artículos 73 al 78 de la Ley crean el SINACAM y mandan a reglamentar su funcionamiento.

Arto.15 Políticas de Capacitación y Formación

La Dirección General de la Carrera elaborará las propuestas de políticas de capacitación y formación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal que deben de ser sometidas a la aprobación de la Comisión Nacional.

Para la elaboración de dichas propuestas la Dirección General de la Carrera convocará a los entes del Estado, las Universidades Nacionales, públicas y privadas y a las Asociaciones y Fundaciones que en los últimos cinco años han estado proveyendo servicios de capacitación a los Gobiernos Municipales, para que les presenten sus programas de capacitación y los costos de los mismos.

Así mismo hará público llamado a los autores nacionales y extranjeros que hayan escrito obras científicas sobre el municipalismo nicaragüense para que les presenten las mismas.

La Dirección Nacional de Carrera conformará un Comité Técnico, con Universidades y Organismos No Gubernamentales que deberá presentarle las propuestas de políticas, a través de la Unidad de Capacitación y Formación a más tardar seis meses después de su integración.

Arto.16 Una vez aprobadas las políticas se revisarán periódicamente cada tres años debiendo para ello observarse lo dispuesto en el artículo anterior. El plazo para la revisión de la política lo fijará la Dirección General de Carrera en el acuerdo en que convoque a las instituciones para integrar el Comité Técnico.

Arto.17 La Dirección Nacional de Carrera deberá establecer un procedimiento de acreditación en el Sistema de Capacitación, para que las Instituciones públicas y privadas que tengan como finalidad prestar servicios de capacitación y formación a los funcionarios de carrera, puedan hacerlo y que los cursos de capacitación y formación que sirvan sean reconocidos por el SINACAM.

Este procedimiento deberá estar aprobado por la Comisión Nacional de Carrera tres meses después de la publicación del presente Reglamento. En este procedimiento se establecerán requisitos de calidad para ser merecedor de la acreditación en el SINACAM. Estos requisitos serán de carácter Académico y Técnico.

Arto.18 Del Régimen de Capacitación de Nivelación

De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de cada municipalidad, éstas deberán de presentar a las Comisiones Departamentales de Carrera sus necesidades de capacitación de nivelación, señalando además el nombre y cargo de los funcionarios que necesitan dicha capacitación.

Las Comisiones Departamentales de Carrera reportarán las necesidades departamentalmente conglobadas a la Dirección Nacional de Carrera quien hará una convocatoria entre las Instituciones acreditadas en el SINACAM para que le presenten ofertas técnicas y económicas en base a las necesidades presentadas y lo hará saber a las municipalidades tal y como lo manda la Ley.

Una vez realizadas las capacitaciones de nivelación a nivel nacional, las Comisiones de Carrera evaluarán a los funcionarios capacitados a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley.

Arto.19 De la Formación

Antes del 30 de enero de cada año la Dirección Nacional de Carrera deberá hacer público su Plan Anual de Formación. En él deberán de detallarse las materias que se servirán, los niveles y cargas horarias que cada cargo debe recibir y las equivalencias que pueden aplicarse como estudios o experiencia. Así mismo cuales son las Instituciones acreditadas en el SINACAM que están autorizadas a proveer la capacitación

La formación podrá ser profesional, técnica y puntual.

Arto.20 Formación Profesional

La Dirección General de la Carrera conformará una Comisión de Formación Profesional con las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones acreditadas en el SINACAM, para la elaboración del pensum de las carreras necesarias para una adecuada gestión municipal, la que tendrá una formación generalista los tres primeros años de la misma y de especialista en los dos últimos años de la misma.

En su Plan Anual de Formación la Dirección General de Carrera deberá detallar los años de la carreras que se están sirviendo, las materias que se impartirán con los créditos académicos correspondientes y las Universidades e Instituciones acreditadas para ello.

Las Universidades e instituciones acreditadas en el SINACAM podrán servir cursos de post-grado y maestrías en temas municipales previa coordinación con la Dirección General de la Carrera.

Arto.21 Formación Técnica

La Dirección de la Carrera formará una Comisión de Formación Técnica con las instituciones acreditadas en el SINACAM para la elaboración de los pensums y la metodología de capacitación que en área técnica municipal vayan a ofrecerse.

En su Plan Anual de Formación la Dirección General de Carrera deberá detallar la duración de los cursos, la puntuación de los mismos, las instituciones acreditadas en el SINACAM que los servirán, así como el costo de los mismos.

Arto.22 Formación Puntual

Esta deberá responder a las innovaciones tecnológicas que experimente la prestación de determinado servicio público o el avance de la informática. Las municipalidades deberán de solicitarlo a la Dirección de Carrera y ésta en consulta con las instituciones acreditadas en el SINACAM articulará la demanda, todo de conformidad con la Ley.

Arto.23 Ética del Funcionario Público

En todos los niveles de la Formación se deberá servir como materia obligatoria la Etica del Funcionario Público para infundir al funcionario de los valores éticos que debe de poseer en el cumplimiento de la Función Pública.

Arto.24 Del Sistema de Puntuación por capacitación

La Comisión Nacional de Carrera establecerá la puntuación por capacitación y por experiencia de cara a la evaluación del desempeño en normativa que dictará al efecto.

Arto.25 Administración del Fondo del 2% para capacitación

Las Municipalidades entregarán mensualmente a la Unidad de Capacitación y Formación el monto equivalente al 2% del total de su planilla de funcionarios, empleados y trabajadores, tanto temporales como permanentes, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, de acuerdo a lo establecido en el arto. 77 de la Ley.

Para garantizar este rubro el MHCP trasladará del porcentaje de inversiones de la transferencia presupuestaria a los municipios el monto a que se refiere el arto.77 de la ley.

Si la municipalidad no informare a la Comisión Nacional de Carrera su planilla, ésta lo requerirá de oficio al INSS y sobre esta información comunicará al MHCP el monto de la transferencia a ser trasladado para efectos del arto.77 de la Ley.

El aporte de las municipalidades al SINACAM sustituye el aporte de los gobiernos municipales al INATEC.

Arto.26 Gastos Administrativos

La Dirección General de la Carrera podrá usar hasta un máximo de 20% del total de los fondos aportados por las municipalidades para gastos administrativos y un 80% será el fondo de que dispondrán las municipalidades para la capacitación de sus funcionarios, empleados y trabajadores a todo nivel, en proporción a los fondos aportados.

Arto.27 De acuerdo al Plan anual de capacitación, publicado por la Dirección General de carrera las municipalidades aplicarán a las capacitaciones ofertadas haciendo uso del financiamiento que aportó, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Si el monto aportado por la municipalidad fuese insuficiente y la municipalidad necesitare de fortalecimiento institucional, ésta podrá autorizar a la Dirección General de Carrera para que de su transferencia presupuestaria para inversiones de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de

Transferencias, el Ministerio de Hacienda realice el traslado de fondos correspondiente.

Arto.28 En el caso que la municipalidad no pague sus cuotas, en los plazos señalados según la normativa que para este efecto dicte la Comisión Nacional de Carrera se estará a lo dispuesto en la Ley o el presente Reglamento.

Arto.29 Las infracciones a la Ley y al Reglamento de parte de funcionarios municipales, que dolosamente ocultaren información o alteraren las planillas serán denunciadas ante el Ministerio Público y la Contraloría General de la República y sancionadas de acuerdo a la Ley.

CAPITULO IV

De las Promociones, Traslados y Licencias

Arto.30 De las promociones a cargos superiores

El acceso a un cargo superior se realizará mediante el sistema de promoción interna, procedimiento de selección en el que sólo podrán participar con carácter exclusivo el personal que reuniendo los requisitos de la convocatoria pertenezca a un cargo inferior.

El procedimiento podrá consistir en la superación de un concurso-oposición o en la realización de un curso selectivo, que en todo caso incluirá la superación de las pruebas que se establezcan.

Para participar en los procesos de promociones internas, se deberá tener la condición de funcionario de carrera con una antigüedad de al menos dos años en la categoría desde la cual se accede al cargo superior.

En estos procesos se podrá contemplar exención de pruebas de conocimientos ya acreditados.

Arto.31 Del traslado

El traslado es el cambio de ubicación laboral del funcionario y puede darse a solicitud del mismo o por decisión de la Administración. Puede darse a lo interno de la propia Administración Municipal o a la Administración de otro municipio.

Arto.32 El traslado por razones de reorganización administrativa será propuesto por la oficina de recursos humanos de la alcaldía y autorizado por el Alcalde y dicha reorganización debe constar en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad. Las propuestas deberán fundamentarse en razones económicas, cambios tecnológicos, reforma institucionales, o de reorganización, debidamente fundamentadas y documentadas. Será nulo el traslado efectuado sin la fundamentación respectiva.

Arto.33 En el caso de traslado por solicitud del funcionario público municipal a cualquier otra dependencia interna o de otro municipio a cargo cubierto por la carrera administrativa a la cual tuvo acceso por medio del proceso de selección o por permuta con otro funcionario de carrera de otro municipio del mismo departamento, la Comisión Departamental de Carrera Administrativa Municipal deberá avalar el traslado siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que los puestos de trabajo sean de igual naturaleza y retribución;
- Que los puestos se encuentren ubicados en distintas localidades;
- Que los cargos no sean de dirección.
- Que el acuerdo a que hace referencia el arto. 83 de la Ley sea firmado entre los respectivos alcaldes municipales y los funcionarios o empleados.

En ningún caso significará el arrastre de pasivos laborales a la nueva municipalidad donde el ciudadano trasladado ejercerá la función pública.

Arto.34 Si el traslado fuese a otro municipio y el funcionario goza de antigüedad esta le deberá ser pagada por la Administración Municipal donde ejercerá su función a partir del momento de su traslado. Este en ningún caso significará el arrastre de pasivos laborales a la nueva municipalidad donde el ciudadano trasladado ejercerá la función pública.

Arto.35 Para que opere el traslado a solicitud del funcionario, este debe de presentarla por escrito ante su superior jerárquico y ante el Alcalde, el que autorizará y comunicará a la Oficina de Recursos Humanos para que lo formalice de conformidad con lo establecido en la Ley. La Oficina de Recursos Humanos notificará a la Comisión de Carrera que corresponda para fines de registro.

Cuando se haga efectivo el traslado se deberán cancelar al funcionario las prestaciones sociales correspondientes de parte de la Municipalidad de origen.

Arto.36 De las Licencias y Permisos

Las licencias y permisos para estudios y docencia se concederán mediante solicitud personal del funcionario y empleado, previo dictamen Oficina de Recursos Humanos.

Arto.37 Los funcionarios y empleados tendrán derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) En los casos de contingencia, prestaciones y riesgos profesionales se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua y el Código del Trabajo y el arto. 141 de la Ley.

c) Por calamidad doméstica, debidamente comprobada, hasta por 8 días. Entiéndase por calamidad doméstica del funcionario público el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, e igualmente los siniestros que afectan la propiedad o los bienes del funcionario, gravemente.

d) Para estudios, seminarios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que interese a la Administración Municipal, mediante comisión de servicios hasta por 2 años, previo dictamen favorable de la Oficina de Recursos Humanos sobre la conveniencia e interés de la Administración Pública Local y siempre que el funcionario hubiere cumplido por lo menos un año de servicio en la carrera administrativa municipal.

Si los hechos señalados en el párrafo anterior se realizaran en el País y su duración es de sesenta días o menos, se requerirá únicamente la aprobación de su superior inmediato.

La Comisión Nacional de Carrera deberá emitir una normativa sobre becas y pasantías a otorgarse a los funcionarios y empleados.

Arto.38 Las licencias con goce de salario, para los funcionarios y empleados públicos previstas en la Ley de Carrera Administrativa Municipal, sólo podrán concederse previo dictamen favorable de la Oficina de Personal. En todo caso los funcionarios y empleados deberán tener al menos dos años de haber ingresado a la Carrera Administrativa Municipal.

Arto.39 Se podrá conceder licencia sin goce de salario a los funcionarios públicos municipales en los siguientes casos:

- Por asuntos particulares hasta por 60 días, no acumulables, durante cada año de servicio;

b) Para la prestación de servicios en otras Instituciones dentro o fuera del País, hasta por dos años y siempre que convenga a los intereses nacionales, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Carrera;

c) Permisos para optar y ejercer cargos de elección popular. En este último caso el permiso durará por todo el mandato del que resultare electo;

d) Para efectuar estudios en Instituciones de Educación Superior en el exterior o en el País hasta por dos años.

Arto.40 El puesto de un funcionario en goce de licencia sin goce de salario sólo podrá ser llenado provisionalmente en caso de necesidad del servicio por el funcionario más cercano al perfil del cargo.

Arto.41 Los permisos no remunerados no podrán exceder de dos años con excepción de lo establecido en el inciso “c” del artículo 39 del presente Reglamento. Vencido este plazo se procederá a reincorporar o reubicar al funcionario.

Arto.42 Si el funcionario no acudiere a la reincorporación o reubicación, la Oficina de Recursos Humanos notificará de la situación a la Comisión Municipal de Carrera, quien hará saber al funcionario su separación de la Carrera. El funcionario separado podrá hacer uso de todos los recursos establecidos en la Ley.

Arto.43 La solicitud de permiso se hará por escrito con suficiente anticipación según el caso, ante el superior inmediato quien la tramitará ante el órgano de la administración municipal que debe de aprobarlo. En todo caso se acompañarán los documentos justificativos de la solicitud.

Arto.44 Cuando no sea posible por circunstancias excepcionales tramitar el permiso con anterioridad, el funcionario deberá informar a la mayor brevedad posible a su superior de la situación y al reintegrarse al trabajo presentar un informe escrito acompañando las pruebas.

Arto.45 Para el otorgamiento de permisos que excedan de treinta días el superior jerárquico deberá solicitar por escrito la autorización del Alcalde o con el funcionario en quien haya delegado tal función.

Arto.46 Será obligatoria la concesión del permiso en los siguientes casos:

a) Muerte del cónyuge, o de parientes del funcionario hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Tres días hábiles si el fallecimiento ocurriere en el lugar de trabajo o en el mismo departamento, cinco días si fuere en otro departamento y siete si el deceso ocurriese en el exterior y el funcionario tuviese que viajar hasta el país donde ocurrió el deceso.

b) Matrimonio del funcionario, cinco días hábiles.

c) Nacimiento de hijo, dos días hábiles,

d) Labores propias de dirigente sindical según lo dispuesto en el Código del Trabajo.

e) Comparecencia obligatoria ante autoridades judiciales, legislativas o administrativas por el tiempo necesario.

Arto.47 Para la participación activa del funcionario en eventos culturales, deportivos nacionales o internacionales en representación del país o de su institución, a solicitud de organismos competentes, el permiso será concedido por el tiempo necesario que dure el viaje y la participación. Al regreso deberá presentar un informe y la documentación respectiva.

Arto.48 Fuera de los casos contemplados en los artículos anteriores, toda solicitud de permiso será potestativo de la Oficina de Recursos Humanos, previo visto bueno del jefe inmediato superior, el otorgamiento del permiso solicitado por el funcionario.

CAPITULO V De los procedimientos.

De la Mediación Administrativa

Arto.49 Para efectos del último párrafo del Arto. 129 de la Ley, en caso de no llegarse a acuerdo en el trámite de mediación se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Se examinarán los reclamos o quejas a la luz de lo que dispone la Ley de Carrera Administrativa Municipal y el presente Reglamento.

b) Con base en lo visto y analizado, la Comisión Bipartita elaborará un proyecto de resolución que será enviado a las partes para que dentro de un plazo de cinco días envíen las consideraciones que estimen pertinentes. Se analizarán las consideraciones al proyecto de resolución que se envió a las partes, incorporando los razonamientos y decisiones que se estimen procedentes. Dicha resolución se notificará a las partes, quienes podrán hacer usos de los recursos de Reposición y Apelación.

Arto.50 Procedimiento del Recurso de Reposición

El recurso lo presentará el funcionario afectado personalmente o por representante acreditado con carta-poder, ante el órgano que dictó la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, más el término de la distancia si la resolución fuese dictada por la Comisión Departamental de Carrera o la Comisión Nacional.

El escrito expresará el nombre, generales de ley, número de cédula de identidad, domicilio para oír notificaciones, número y fecha de la resolución contra la que se recurre y los agravios que le causa la resolución.

La interposición del recurso de reposición suspenderá la ejecución de la resolución recurrida.

El recurso de reposición se resolverá dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere resolución se entenderá como silencio administrativo positivo, que ésta es a favor del recurrente.

El recurrente deberá acudir con su copia del expediente ante el órgano superior dentro del sistema de carrera para que le certifique el silencio administrativo positivo, a fin de que ello conste luego en su expediente.

Arto.51 Procedimiento del Recurso de Apelación

Si el Recurso de Reposición en contra del cual se recurre fue dictado por una Comisión Municipal de Carrera, se interpondrá el Recurso de Apelación ante la misma Comisión Municipal que dictó la resolución de reposición, quien dictando un auto, admitirá el recurso en ambos efectos y lo remitirá junto con el expediente respectivo a la Comisión Regional y/o Departamental que corresponda, dentro de un plazo de diez días hábiles. En ese mismo auto emplazará a las partes a que se personen ante el órgano superior dentro de un plazo de seis días hábiles, más el término de la distancia, que se contarán desde la última notificación del emplazamiento, a mejorar su recurso.

Si el Recurso de Reposición en contra del cual se recurre fue dictado por una Comisión Regional y/o Departamental de Carrera, se interpondrá el Recurso de Apelación ante la misma Comisión Regional y/o Departamental que dictó la resolución de reposición, quien dictando un auto, admitirá el recurso en ambos efectos y lo remitirá junto con el expediente respectivo a la Comisión Nacional de Carrera, dentro de un plazo de diez días hábiles.

En ese mismo auto emplazará a las partes a que se personen ante el órgano superior a mejorar su recurso y expresar agravios, dentro de un plazo de seis días hábiles, más el término de la distancia, que se contarán desde la última notificación del emplazamiento.

Arto.52 El recurrente deberá de presentar un escrito de apersonamiento, personalmente o por representante acreditado con carta-poder ante el órgano Superior. Este escrito deberá contener:

- a) Nombre, generales de ley y número de cédula de identidad;
- b) Señalar domicilio para oír notificaciones;
- c) La resolución contra la que se recurre señalando su número y fecha;
- d) Los agravios que dicha resolución le causa y que apela contra la misma.

El órgano que conozca el recurso tendrá un plazo de veinte días para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución, se tendrá por fallado el recurso a favor del recurrente. El Director General de la Carrera Administrativa Municipal le certificará al recurrente en su copia del expediente, el silencio administrativo positivo en su favor, para que conste en su expediente.

La falta de apersonamiento oportuno del recurrente ocasionará la deserción del recurso.

Si el Recurso de Apelación dictado por la Comisión Regional y/o Departamental de Carrera no satisface las aspiraciones del recurrente, éste en el mismo plazo señalado en el presente artículo podrá interponer un segundo Recurso de Apelación Administrativa ante la Comisión Nacional de Carrera, al tenor de lo dispuesto en el arto. 128 de la Ley.

En todo caso la resolución de la Comisión Nacional de Carrera agota la vía administrativa.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales y Transitorias

Arto.53 Los Gobiernos Municipales tendrán el plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente reglamento para armonizar los Manuales de Organización y Funcionamiento Municipal con el contenido de la Ley y el presente reglamento.

Arto.54 El borrador de Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, que la Comisión Nacional de Carrera deberá presentar a los Gobiernos Municipales del país, según la clasificación de municipios establecida en la Ley de Régimen Presupuestario Municipal ,deberá contener al menos:

- a) Organigrama de la Municipalidad, que comprende: Concejo Municipal como máximo organismo de gobierno, Alcalde Municipal, como máxima autoridad ejecutiva. Comité Técnico asesor del Alcalde, integrado por los Directores Generales y sus asesores. Direcciones Generales, Auditoria Interna. Órganos complementarios;
- b) Las funciones de las Direcciones Generales, las que deberán corresponderse con los programas del presupuesto municipal;
- c) Las funciones de los Órganos Complementarios de la Administración Municipal (delegados del alcalde y alcaldes auxiliares);

d) Los procedimientos administrativos de la Administración Pública Local, tanto a lo interno como en su relación con los administrados, mientras no se dicte la Ley de Procedimiento de los Actos Administrativos.

Arto.55 Las Administraciones Municipales deberán presentar a la Dirección General de Carrera sus planillas de personal a más tardar dos meses después de la publicación del presente reglamento en La Gaceta, Diario Oficial y realizar los pagos correspondientes.

Arto.56 Durante el primer año de vigencia de la Ley se establece que los gastos administrativos del SINACAM serán el 50% del monto aportado, dado que se debe de montar el sistema de capacitación y el otro 50% estará destinado a la capacitación de Nivelación.

Arto.57 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe realizar la retención del 1% de la Transferencia a que se refiere el artículo 138 de la Ley, a más tardar un mes después de la publicación del presente reglamento y entregarlo a la Dirección General de Carrera para sufragar el funcionamiento de las Comisiones Nacional, Regional y/o Departamental y Municipal de Carrera.

Arto.58 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 278-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al Señor Bladimir Elvir, Director de Asuntos Postales del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Jefe Adjunto de la Delegación de Nicaragua que participará en el “XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)”, a realizarse del 10 al 16 de agosto del año en curso en Río de Janeiro, Brasil; para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua vote y firme bajo reserva de ratificación o de aprobación las Actas adoptadas por el Congreso.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Señor Bladimir Elvir para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA DIOS PROVEERA
(A.C.R.I.S.)**

Reg. No. 10220 –M. 1542369 – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (3089), del folio número cuatro mil quinientos veinte, al folio número cuatro mil quinientos treinta, Tomo III, Libro Octavo, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CRISTIANA DIOS PROVEERA” (A.C.R.I.S.)**. Conforme autorización de Resolución del día veintidós de junio del año dos mil cinco. Dado en el ciudad de Managua, el día veintidós de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte y tres (23), debidamente autenticada por la Licenciada Regina Victoria Tapia Lorío, el día veintiuno de enero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de ésta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará ASOCIACION CRISTIANA “DIOS PROVEERA”, que abreviadamente se denominará A.C.R.I.S, nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. Tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno ésta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva nacional. Artículo 2.- La ASOCIACION tiene como objetivos: 1- Construir Capillas y predicar la palabra de Dios tanto a nivel Nacional como Internacional. 2- Construir Escuelas Comunes y comedores infantiles comunales; ayudando a los sectores más necesitados. 3- Crear centros clínicos comunales atendidos por profesionales para ayudar a la Comunidad. 4- Ayudar de manera social y orientadora a los sectores más afectados, llevando víveres, ropa, medicamentos y materiales de construcción. 5- Crear Centros de Rehabilitación Psiquiátrica en coordinación con las instancias estatales correspondientes. 6- Establecer vínculos de hermanamiento con Ministerios y Organizaciones sin fines a fines u homólogas que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a

recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas. 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por Sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse Voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe Anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario de Actas y Acuerdos; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Un Primer Vocal. 7.- Segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar

administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del activo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25 (Del Fiscal). Son funciones del Fiscal: a- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la ASOCIACION y de los presentes Estatutos. b- Controlar, Supervisar y Evaluar el Trabajo Interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros. Artículo 26: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional, y en el orden respectivo: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 27: La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaboración con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de éste Estatuto. Artículo 29: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de éste estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-

Artículo 30: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones humanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en DOS MIL CORDOBAS. Artículo 31: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 32: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de éste acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de ésta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda ésta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) H. LECLAIR.- (F) G. ARAUZ. (F) M. C. BLANDON M. (F) S. BALDIZON. (F) D. GONZALEZ CHAVARRIA. (F) Y. CHAVARRIA C. (F) B. M. DE CAJINA. (F) R. TAPIA L. (NOTARIO) PASO ANTE MI: Del Reverso del folio número Treinta y dos (32) al Reverso del folio número Treinta y ocho (38) de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ que llevo en el corriente año y a solicitud de las señoras HAYDEE LECLAIR PANTOJA, GLORIA NELLY ARAUZ OSEGUEDA, MARIA DEL CARMEN BLANDON MONZON, DAISY DEL SOCORRO GONZÁLEZ CHAVARRIA, YELBA ALBERTINA CHAVARRIA GUTIERREZ, BELINDA DEL CARMEN MOLINA TINOCO Y AURA SILVIA BALDIZON IBARRA, en Seis hojas útiles de papel sellado, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Matagalpa, a las once de la mañana del día diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro.- DRA. REGINA VICTORIA TAPIA LORIO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. No. 10011 – M. 1542211 – Valor C\$ 425.00

Juan de Dios Padilla Altamirano, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

MAGNUM TECH

Clasificación de Viena: 270522 y 260418

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS ALTOS ESTUDIOS DE LA EMPRESA, CON CARÁCTER ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, OFRECIENDO MAESTRIA EN GERENCIA Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL.

Fecha de Primer Uso: catorce de julio del año dos mil cinco.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02267, quince de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10061 – M. 1542254 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

amigo Kit

Clasificación de Viena: 270502, 260101 y 261301

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O

IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01902, catorce de Junio del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10062 – M. 1542256 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de HILOTEX, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Z Zigma

Clasificación de Viena: 270502 y 270521.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02091, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10063 – M. 1542252 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MULTIPAV, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MultiPav Pavimentos y Agregados

Clasificación de Viena: 270502 y 180720.

Para proteger:

Clase: 19

MEZCLA ALFALTICA EN CALIENTE Y AGREGADOS PETREOS.

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02204, ocho de julio del año dos mil cinco. Managua, once de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10064 – M. 1542255 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LINEA DIGITAL AVANZADA

Clasificación de Viena: 260188 y 270502.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02214, once de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10065 – M. 1542253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G el Gráfico

Clasificación de Viena: 270502 y 270521.

Para proteger:

Clase: 16

PERIODICOS E IMPRESOS DE PAPEL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02103, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10066 – M. 1542292 – Valor C\$ 470.00

Sr. Felipe Mántica Abaunza, Apoderado de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

Clasificación de Viena: 270502.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02327, veintitrés de julio del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10168 – M. 0791429 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020915

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES; JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01933, dieciséis de Junio del año dos mil cinco. Managua, quince de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10169 – M. 0791430 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190301 y 261125

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01934, dieciséis de Junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10170 – M. 0791431 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

gati

Clasificación de Viena: 261106 y 270501

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01937, dieciséis de Junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10171 – M. 0791432 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LUZERNE INVESTMENTS, LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAMI

Clasificación de Viena: 261113

Para proteger:

Clase: 8

CUCHILLOS, TENEDORES, CUCARAS, INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE.

Clase: 16

PELICULA PLASTICA PARA ENVOLTURA EN GENERAL, DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MATERIAS PLASTICA PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); PAPELERIA, ADHESIVOS, MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02231, trece de Julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10172 – M. 0791433 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LUZERNE INVESTMENTS, LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ajover

Clasificación de Viena: 250313 y 270513

Para proteger:

Clase: 8

CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE.

Clase: 16

PELICULAS PLASTICA PARA ENVOLTURA EN GENERAL DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MATERIAS PLASTICA PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); PAPELERIA, ADHESIVOS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TEJAS, CUBIERTAS, TANQUES, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Clase: 21

COPAS, PLATOS, BANDEJAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA MENAJE Y LA COCINA, MATERIAL DE LIMPIEZA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02232, trece de Julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10173 – M. 1542425 – Valor C\$ 425.00

César Augusto Ocon Palacios, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE TORNADO

Clasificación de Viena: 190701, 270502 y 061905

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02311, veinte de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10325 – M. 917364 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3 TEK que consiste en Etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la que se observan dos figuras caprichosas de color negro dispuestas horizontalmente en la parte superior e inferior de la etiqueta; en el centro de la etiqueta se observa un 3 estilizado de color negro terminando en punta de menor a mayor, más redondeado y cortado en su parte trasera, seguido de la punta de una flecha color negro que señala las letras T E K estilizadas de color negro, tal como se observa en la etiqueta que acompaño en original, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00862, a favor de: British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 82892, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 66, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10326 – M. 195771 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: BUFALO HILO DE COSER, que consiste en LA FIGURA DE UN BUFALO CORNUDO DE COLOR CAFÉ OSCURO Y AZUL OSCURO Y CUERNOS DE COLOR BLANCO, EL BUFALO ESTA EN POSICION PARA EMBESTIR O ATACAR: EN LA PARTE INFERIOR DEL BUFALO, SE ENCUENTRA INSCRITA EN FORMA HORIZONTAL LA PALABRA BUFALO EN LETRAS DE MODEL DE DOBEL CONTORNO Y CARACTERES GRUESOS, FONDO BLANCO; PARALELA A LA PALABRA BUFALO, EN LA PARTE DE ABAJO ESTA ESCRITA LA FRASE “ HILO DE COSER” EN CARACTERES MAYUSCULAS Y DE MOLDE DE COLOR AZUL, Exp. 2004-02660, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82656, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 26.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10327 – M. 195770 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LLAVE, que consiste en la figura de una Llave de color azul con el anillo en forma ovalada en su exterior, y en su interior de fondo blanco forma una figura similar a un corazón, dicha llave esta en posición inclinada: En la parte inferior de la Llave, se encuentra escrita en forma horizontal

la palabra LLAVE en letras de doble contorno y caracteres gruesos, Exp. 2004-02659, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82657, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 27.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10328 – M. 0917367 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENT GOLD 1, que consiste en ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLOR BLANCO Y BORDES DE COLOR NEGRO EN LA QUE SE DESTACA EN EL CENTRO DE LA ETIQUETA EL NOMBRE “KENT” ESCRITO EN GRANDES LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR AZUL CON BORDES DE COLOR GRIS Y DEBAJO DE ESTE SE LEE “GOLD 1” EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR AZUL, SOBRE LA PALABRA KENT SE OBSERVA UNA LINEA DELGADA DE COLOR DORADO Y EN LA PARTE SUPERIOR DEL CENTRO DE LA ETIQUETA SE OBSERVA EL DIBUJO DE UN CASTILLO DORADO Y DEBAJO SE LEE “USA BLEND” EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR DORADO TODO DENTRO DE UN MARCO DE COLOR BLANCO CON UN BORDE INTERIOR DE COLOR BLANCO Y OTRO EXTERIOR DE COLOR GRIS, SIENDO SUS PUNTAS INFERIORES REDONDEADAS, TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA QUE ACOMPAÑO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03570, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 82869, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 43, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10329 – M. 0917521 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENT BLUE 8, que consiste en ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLOR BLANCO Y BORDES DE COLOR NEGRO EN LA QUE SE DESTACA EN EL CENTRO DE LA ETIQUETA EL NOMBRE “KENT” ESCRITO EN GRANDES LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR AZUL CON BORDES DE COLOR GRIS Y DEBAJO DE ESTE SE LEE “BLUE 8” EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR AZUL, SOBRE LA PALABRA KENT SE OBSERVA UNA LINEA DELGADA DE COLOR AZUL Y EN LA PARTE SUPERIOR DEL CENTRO DE LA ETIQUETA SE OBSERVA EL DIBUJO DE UN CASTILLO GRIS Y DEBAJO SE LEE “USA BLEND” EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR GRIS TODO DENTRO DE UN MARCO DE COLOR AZUL CON UN BORDE INTERIOR DE COLOR BLANCO Y OTRO EXTERIOR DE COLOR GRIS, SIENDO SUS PUNTAS INFERIORES REDONDEADAS, TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA QUE ACOMPAÑO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03569, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 82872, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 46, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10330 – M. 0917522 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSALGEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03602, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82871, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10331 – M. 0917366 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENT SILVER 4, que consiste en ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLOR BLANCO Y BORDES DE COLOR NEGRO EN LA QUE SE DESTACA EN EL CENTRO DE LA ETIQUETA EL NOMBRE “KENT” ESCRITO EN GRANDES LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR AZUL CON BORDES DE COLOR GRIS Y DEBAJO DE ESTE SE LEE “SILVER 4 8” EN LETRAS MAS PEQUEÑAS DE COLOR AZUL, SOBRE LA PALABRA KENT SE OBSERVA UNA LINEA DELGADA DE COLOR GRIS Y EN LA PARTE SUPERIOR DEL CENTRO DE LA ETIQUETA SE OBSERVA EL DIBUJO DE UN CASTILLO AZUL Y DEBAJO SE LEE “USA BLEND” EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR AZUL TODO DENTRO DE UN MARCO DE COLOR GRIS OSCURO CON UN BORDE INTERIOR DE COLOR BLANCO Y OTRO EXTERIOR DE COLOR GRIS, SIENDO SUS PUNTAS INFERIORES REDONDEADAS, TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA QUE ACOMPAÑO EN ORIGINAL, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03571, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 82870, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 44, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10332 – M. 0917368 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Dale un giro a tu mundo, Exp. 2004-03658a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A.. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 82903, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 35.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10333 - M. 0917523 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NUTRE LA BELLEZA DE TU PIEL

Se empleará :
Clase : 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO DENTIFRICOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: NUTRI-MILK, REGISTRO No. 59954 LM, INSCRITA DESDE EL 28 DE ENERO DEL 2004.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-02088, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10334 - M. 1543019 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marlon Daniel Montenegro Gaitán, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

MARTES MAGICOS

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIO DE CASINO, JUEGOS DE AZAR, JUEGOS PARA ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION MEDIANTE MAQUINAS TRAGA MONEDAS, BINGOS, BOLICHES, PISTAS DE BAILE.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-01992, veintidós de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10335 - M. 1543027 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de Jenaro Castro Angulo, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACIBRIL

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES,

ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-01854, diez de junio del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10026 - M. 917360 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

RENUEVA LA BELLEZA DE TU PIEL

Se empleará:
Clase : 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: NUTRI-MILK, REGISTRO N° 59954 LM, INSCRITA DESDE EL 28 DE ENERO DEL 2004.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-02089, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente..

1

Reg. No. 10273 - M. 1542461 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I. JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

MILEXUS

Para proteger:
Clase : 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZAS, APARATOS AUTOMATICOS (QUE SE PONEN EN MARCA MEDIANTE LA INTRODUCCION DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA), MAQUINAS PARLANTES, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS EXTINTORES.

Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01963, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10274 - M. 1003961 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACODEP ;Soluciones Financieras!

Clasificación de Viena: 260304 y 270501

Para proteger:

Clase : 35

SERVICIOS DE CONSULTORIA, CAPACITACION EMPRESARIAL, ASESORA, SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL.

Clase: 36

SERVICIOS DE PRESTAMOS EN ASUNTOS FINANCIEROS O MONETARIOS, LOS SERVICIOS DE TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES RELACIONADAS CON ELLAS; TALES COMO AGENCIAS DE CAMBIO O SERVICIOS DE COMPENSACION.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01814, ocho de junio del año dos mil cinco. Managua, nueve de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10275 - M. 1003962 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ACODEP ;Soluciones Financieras!

Clasificación de Viena: 260304 y 270501

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA Y SERVICIOS DE CREDITO; EN

REFERENCIA A SU MARCA: ACODEP ;Soluciones Financieras! DISEÑO, CLASES 35 Y 36, EXPEDIENTE No. 2005-001814.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01815, ocho de junio del año dos mil cinco. Managua, nueve de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10276 - M. 1027656 - Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de DIORVETT INTERNACIONAL ZONALIBRE, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R REGATTA SPORT

Clasificación de Viena: 180302 y 2705

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLAS (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, BEBES, MUJERES Y HOMBRES Y LOS ACCESORIOS DE ESTOS COMPENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01582, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10277 - M: 933215 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CASITA HOGAREÑA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01580, veintiséis de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10278 - M: 933214 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOLIMANI

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01579, veintiséis de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10279 - M: 933213 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCOQUIPE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01578, veintiséis de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10280 - M: 933212 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOQUIPE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01581, veintiséis de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10281 - M: 933211 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de EURO SHOES CENTURY, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRUNO ANDRE

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, , CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, BEBES, MUJERES Y HOMBRES Y LOS ACCESORIOS DE ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01583, veintiséis de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10282 - M: 917569 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIZA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS,

BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPAMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02324, veintiuno de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10283 - M. 917568 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUTRIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO DIURETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02304, veinte de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10284 - M. 917567 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Irvita Plant Protection, N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACARISTOP

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE BICHOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02273, quince de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10285 - M. 917566 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Mobo USA, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOBO

Para proteger:

Clase: 9

BUSCAPERSONAS Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES.

Clase: 18

ESTUCHES O CARTUCHERAS Y PORTACELULARES DE CUERO E IMITACION DE CUERO PARA LLEVAR TELEFONOS MOVILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01618, treinta de mayo, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10286 - M. 917570 - Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CNF Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CON-WAY

Para proteger:

Clase: 35

CADENA DE SUMINISTRO, LOGISTICAS Y SERVICIOS DE LOGISTICAS RESERVA, A SABER, SEGUIMIENTO COMPUTARIZADO DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRA CARGA PARA OTROS, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, A SABER, EQUIPAMIENTO, SUBMONTAJE, PROCESO DE RETORNO, Y ETIQUETADO DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRA CARGA PARA OTROS, SERVICIOS DE MANEJO DE INFORMACION, A SABER PROCESAMIENTO DE EMBARQUE, PREPARACION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA, SOBRE REDES DE COMPUTADORA, INTRANET Y EL INTERNET, SERVICIOS DE MANEJO DE NEGOCIOS, A SABER, LOGISTICAS DE MANEJO, LOGISTICAS REVERSA, SERVICIOS DE CADENA DE SUMINISTROS, VISIBILIDAD Y SINCRONIZACION DE LA CADENA DE SUMINISTROS, PRONOSTICACION DE OFERTA Y DEMANDA Y PROCESOS DE DISTRIBUCION DEL PRODUCTO PARA OTROS, SERVICIOS DE CONSULTA DE NEGOCIOS RELACIONADO A LA DISTRIBUCION DEL PRODUCTO, SERVICIO DE MANEJO DE OPERACIONES, LOGISTICAS, LOGISTICAS REVERSA, CADENA DE SUMINISTROS Y SISTEMAS DE PRODUCCION Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCION.

Clase: 36
SERVICIOS DE CORREDURIA ADUANERA PARA OTROS.

Clase: 39
CADENA DE SUMINISTRO, LOGISTICAS Y SERVICIOS DE LOGISTICAS REVERSA, A SABER, RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRA CARGA PARA OTROS POR AIRE, FERROCARRIL, BARCO O CAMION, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, A SABER, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, RECOGIDA Y EMPAQUE DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRA CARGA PARA OTROS, SERVICIOS DE ENVIO DE CARGA, Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE OTROS POR AIRE, FERROCARRIL, BARCO O CAMION, CADENA DE SUMINISTRO, LOGISTICAS Y SERVICIOS DE LOGISTICAS REVERSA, A SABER, SEGUIMIENTO COMPUTARIZADO DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRO CARGA PARA OTROS, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, A SABER, EQUIPAMIENTO, SUBMONTAJE, PROCESO DE RETORNO, Y ETIQUETADO DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA, Y OTRO CARGA PARA OTROS, SERVICIOS DE MANEJO DE INFORMACION, A SABER, PROCESAMIENTO DE EMBARQUE, PREPARACION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA, SOBRE REDES DE COMPUTADORAS, INTRANET Y EL INTERNET, SERVICIOS DE CONSULTA RELACIONADA A LA DISTRIBUCION DEL PRODUCTO, LOGISTICAS Y DE LOGISTICA REVERSA, CADENA DE SUMINISTRO Y SISTEMAS DE PRODUCCION Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCION.

Clase: 42
USO TEMPORAL DE PROVISION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE PARA EL PROCESO DE EMBARQUE, PREPARACION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS, Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA SOBRE REDES DE COMPUTADORA, INTRANETS, Y EL INTERNET.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02323, veintiuno de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10287 - M. 824283 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Asmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSION

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, DERIVADOS DE PRODUCTOS LACTEOS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02051, veintisiete de junio, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10288 - M. 824282 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Asmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

INCREIBLE DE POR VIDA

Se empleará:
Clase: 99

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS: ALIMENTOS PARA ANIMALES, RELACIONADOS CON LA MARCA: DOG CHOW, CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 24712 CC; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES, RELACIONADOS CON LA MARCA: SISTEMA FOR, CLASE 31 INTERNACIONAL, CUYA SOLICITUD DE REGISTRO FUE PRESENTADA CON FECHA TRECE DE MAYO DOS MIL CINCO, EXPEDIENTE No. 2005/01422.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02008, veintitrés de junio, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10290 - M. 824285 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Asmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L. o FORMAR, S. de R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPRO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01505, veinte de mayo, del año dos mil cinco. Managua, ocho de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10289 - M. 824284 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Asmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDART

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01154, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 10311 - M. 1542477 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en cumplimiento con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y el artículo 84 de su reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación Pública N° 05-GSA-2005, "Suministro de Materiales de Distribución para los Sistemas Aislados" que la ADJUDICACIÓN de la misma se le adjudicó a la Empresa INDUSTRIAS EDISON de acuerdo a resolución No. 020-2005 con fecha de 04 de agosto del 2005, emitida por la Presidencia Ejecutiva de ENEL. Ing. Frank J. Kelly, Presidente Ejecutivo.

Reg. No. 10408 - M. 1543052 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), de conformidad a la Cláusula 39.1 de la Sección I, instrucciones a los oferentes del Documento de base de la Licitación, faculta al comprador a aceptar o rechazar cualquiera de las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. Que con fundamento en la referida cláusula 39.1, se solicitó al BID su No Objeción para declarar desierto el presente proceso licitatorio. El Banco Interamericano de Desarrollo, contestó afirmativamente la solicitud, dando su No Objeción, mediante comunicación COF/CNI/1902/2005, del día 28 de junio de 2005. Por tanto de conformidad a las facultades que me confiere la cláusula 39.1 de la Sección I, instrucciones a los oferentes del documento base de Licitación, el acta de sesión Ordinaria de Junta Directiva de ENTRESA,

número 25 del día veinte de septiembre del año dos mil dos, conexas al Arto. 40, 42 y siguientes de la Ley 323, el suscrito Gerente General de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA), Humberto Salvo Labreau, **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/12 "DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA BLUEFIELDS-EL BLUFF.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO HIBRIDO.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Reg. No. 10302 - M. 1543052 - Valor C\$ 130.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° CNCD-01-2005-ENTRESA "SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL CNDC"**, que mediante Acuerdo N° 040-2005 de la Gerencia General, con fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose dicha Licitación a la Empresa UNIREFRI.

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 10300 - M. 1543046 - Valor C\$ 170.00

LICITACIÓN POR REGISTRO EPN-002-2005

La empresa Portuaria Nacional (EPN) en cumplimiento a la LEY DE Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su reglamento general, invita a distribuidores o importadores de herrajes y accesorios marinos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

ADQUISICION DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA PEPARACIÓN DEL MUELLE DE MADERA DE PUERTO CABEZAS

Esta adquisición se financia con fondos otorgados por la Agencia KFW de Alemania a través del Gobierno Central.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. al lago y 1 c. abajo, Managua, los días MARTES 16, MIERCOLES 17 y JUEVES 18 de Agosto del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 a las 16:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.**

2-1

Reg. No. 10301 - M. 1543051 - Valor C\$ 170.00

**LICITACIÓN PÚBLICA
EPN-012-2005**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a Empresas de vigilancia y seguridad, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL SISTEMA PORTUARIO (CORINTO, RAMA, PUERTO CABEZAS, REGIONAL LACUSTRE, OFICINAS CENTRALES, BLUEFIELDS-EL BLUFF)”

Estos servicios se financiarán con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. al lago y 1 c. abajo, Managua, los días MARTES 16, MIERCOLES 17 y JUEVES 18 de Agosto del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 a las 16:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.**

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 10295 - M. 1543034 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Asesora Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y Responsable del Registro de Asociaciones Municipales Certifica: Que bajo el Número Perpetuo Trece, Tomo I, Folio Veintiuno (21), del Libro de Registro de Asociaciones Municipales que lleva esta oficina, quedó inscrita la Asociación Municipal denominada **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS DE LEON**, con domicilio en la ciudad de León.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dominga Gómez Castillo, Responsable Registro de Asociaciones de Municipios.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DEL ATLANTICO SUR**

Reg. No. 10336 - M. 1542501 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02 – RAAS – 2005**

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta Sellada para la Licitación Pública N° 02 – RAAS, del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO ATLÁNTICO SUR – RAAS”**. Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.-

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de un edificio de tres pisos de aproximadamente 1,675 M² de construcción, de estructura metálica con cerramiento de paneles covintec, ventana de aluminio y vidrio, cubierta de shingle, sistema de protección contra incendios, etc.-

El proyecto se encuentra ubicado en los terrenos donde actualmente funcionan las oficinas del Gobierno Regional de la RAAS, en la ciudad de Bluefields.-

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c al este y ½ c al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del 18 al 24 de agosto del 2005, en horas laborales, previo pago de Dos Mil Córdoba Netos (C\$2,000.00), no reembolsables.-

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y será el lunes 29 de agosto del 2005 a las 9:00 horas, quedando como punto de reunión la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.-

Se realizará una reunión de homologación a las 14:00 horas, el lunes 29 de agosto del 2005, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.-

El periodo de consultas y aclaraciones será del 30 de agosto al 08 de septiembre del 2005, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o a través del telefax 57 20 551.-

El oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de sesenta (60) días.-

La Recepción y Apertura de Ofertas, se efectuará el miércoles 21 de septiembre del 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.-

Bluefields, diez de agosto del dos mil cinco.- **Alejandro Mejía Gaitán**, Coordinador de Gobierno Regional.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 03- RAAS – 2005**

Por este medio el Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), le invita a presentar Oferta en sobre sellado, para la Licitación por Registro N° 05-RAAS – 2005, del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DEL CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO ATLANTICO SUR**”, el cual será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.-

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de un Edificio de 275 M2 de construcción, de mampostería confinada, con techo de estructura metálica y cubierta de shingle, piso de cerámica, instalaciones de sonido, telefonía e Internet para el plenario, se incluye también un área de mezanine para oficinas y la Remodelación de la fachada principal.-

El Documento Base de esta Licitación por Registro, está a su disposición en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c al este y ½ c al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del 15 al 18 de agosto del 2005, en horas laborales, previo pago de Un Mil Córdobas Netos (C\$1,000.00), no reembolsables.-

La visita al sitio del proyecto será de carácter obligatorio y se realizará el 24 de agosto del 2005 a las 09:00 horas, teniendo como punto de reunión, las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields. Este mismo día se realizará la reunión de homologación a las 11:00 horas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields.-

El periodo de consultas y aclaraciones será del 25 agosto al 01 de septiembre del 2005, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o a través del telefax N° 57 20 551.-

El oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de sesenta (60) días.-

La Recepción y Apertura de Ofertas, se efectuará el viernes 9 de septiembre del 2005 a las 10:00 horas, en las Oficinas del Gobierno Regional en la ciudad de Bluefields – RAAS. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.-

Bluefields, diez de agosto del dos mil cinco.- **Alejandro Mejía Gaitán**, Coordinador de Gobierno Regional.

2-1

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 10298 - M. 1543040 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Masaya, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, dedicadas a ventas de automotores.

Los interesados en participar en el proceso de licitación podrán adquirir el pliego de bases y condiciones mediante pago No Reembolsable de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), en horario de 8:30 AM a 4:00 PM

en Caja Única de la Alcaldía Municipal en Avenida Real San Jerónimo en esta ciudad. Los documentos serán entregados en la Unidad de Adquisiciones en el mismo edificio, el día 23 y 24 de Agosto del 2005, en horas hábiles de oficina, traer fotocopia de recibo de caja,. Las consultas se recibirán durante el período del 25 al 29/08/2005, dirigiéndolas a la Unidad de Adquisiciones Tele-Fax # 522-4445. (Atención Comité de Licitación)

N°	Nombre de la Licitación Restringida	Venta del Pliego	Presentación de ofertas.
001UA-2005	Adquisición de Vehículos para la Alcaldía Municipal de Masaya.	16-22 de Agosto	22/09/2005 9:30 a.m. (UA)

Fuente de Financiamiento: Transferencias del Gobierno Central. Todo el proceso se ajustará a lo establecido en la Ley # 323, su Reglamento y Reformas.

Cualquier información adicional llamar al Telefax 522-4445. Masaya, Nicaragua, Agosto 2005. **Ing. Orlando Noguera Vega**, Alcalde Municipal de Masaya. Dirección: Avenida San Jerónimo, Masaya, Nicaragua, Teléfonos: 522-4317 - 2194/2190 / Fax: 522-4157 Email: masaya@ibw.com.ni.

Reg. No. 10221 - M. 1542448 - Valor C\$ 260.00

Alcaldía Municipal de Boaco

**CONVOCATORIA 01 LICITACION
POR REGISTRO No. 06-2005**

La **Alcaldía Municipal de Boaco**, en su carácter de entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural I. D. R., Agencia de Desarrollo de Boaco y en representación de los Beneficiarios del Proyecto, ubicado en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, que será cofinanciado por el Gobierno de Nicaragua, a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (P.R.P.R) del Préstamo BID No. 1110/SF – NI y la Alcaldía Municipal de Boaco, invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el **Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a presentar ofertas para la ejecución de las obras de los siguientes proyectos, debiendo ajustarse a lo establecido en los documentos de Licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

No.	REPARAC. DEL TRAMO DE CAMINO RURAL	LONGITUD KMS.	UBICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	Boaco-La Aurora y Taswa- Filas Verdes	25.00	La Aurora-Taswa -Filas Verdes	Boaco	Boaco
2	El Paraíso- Las Mercedes- Wilfredo Somoza y Piedra Sembrada - Mombachito	27.00	El Paraíso-Las Mercedes-Piedra Sembrada- Mombachito	Boaco	Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION:

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día **15 y 16 de Agosto de 2005**, en las oficinas de Unidad de Planificación, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** por documentos.

Para ambos proyectos se deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 1% del valor del monto ofertado.

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO:

La visita al sitio del Proyecto será el día **15 de Agosto de 2005**, saliendo a las **9:00 AM** de la Alcaldía Municipal de Boaco, la visita tendrá carácter obligatorio.

Dirección: De la Kodak 1 ½ Cuadra al Este, Boaco, Departamento de Boaco

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir a la Ing. María Luisa Marengo Suárez, Técnico de Proyectos, Alcaldía Municipal de Boaco, entre los días **17 y 18 de Agosto de 2005**, las ofertas deberán ser presentadas el día **30 de Agosto de 2005**, a las **10:00 AM**, en las oficinas de la Unidad de Planificación, Alcaldía Municipal de Boaco, cualquier información adicional solicitarla a la Unidad de Planificación, Alcaldía Municipal de Boaco, a los Teléfonos 542-2323 y 542-2391.

VIVIAN OROZCO ZAMORA, Alcalde Municipal de Boaco, Fundación José Nieborowski 1 ½ C al Este.- Teléfono 542-2323/2392, Fax: 542-2598.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10304 - M. 1543055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 922 Página, Tomo II, del Libro 922 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LETZY MARIA DOLMUZ VELAZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de Abril del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10305 - M. 1543056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 642, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAYS DEL CARMEN ROMERO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10309 - M. 1543021 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA**, presentada por **MARVIN ALFONSO VILCHEZ MOLINA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Medicina y Pediatría de Leningrado, URSS, el 18 de Noviembre de 1992 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del 29 de julio del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, de MARVIN ALFONSO VILCHEZ MOLINA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA de MARVIN ALFONSO VILCHEZ MOLINA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 194, Folios 205, 206, Tomo III. Managua, 8 de Agosto del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10361 - M. 1542521 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 09-2003 del día 29 de agosto de 2003, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo No. 3: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicado en La Gaceta,

Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **MARCOS AARONMACANCHE SANCHEZ**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **ARQUITECTO**, extendido por la Universidad de Camaguey de la República de Cuba, el 18 de Julio de 1997. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General – UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 211, Folio 215, Tomo: I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 10362 – M. 1542533 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIESKA DEL SOCORRO COLLADO URTECHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10364 – M. 1542534 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIELA DEL SOCORRO CUADRA PARAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10365 – M. 1542472 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página, Tomo del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IBETH DEL ROSARIO GUERRERO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de Agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10366 – M. 1542473 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOAQUINA PINEDA UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de Agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.